

Portel

**Dirección Regional de Educación San Martín**  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



**Resolución Directoral Regional**  
**N° 0742 -2020-GRSM/DRESM**

MOYOBAMBA, 31 JUL. 2020

Vistos, el informe escalafonario y el acto resolutorio de designación en el cargo de

Director de Gestión Pedagógica de DRE:



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 33 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que el profesor accede a otros cargos, entre estos, al cargo de Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación por el periodo de cuatro años en la condición de designado y al término de su periodo es evaluado en su desempeño, para determinar su continuidad en el cargo hasta por un periodo adicional, o su retorno al cargo docente;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19, plazo que fue ampliado mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM hasta el 31 de julio del presente y/o hasta la nueva disposición que para tal efecto disponga el Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1493, incorpora la Vigésima Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos 2020, en Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, estableciendo lo siguiente; *"El profesor designado en un cargo directivo en una Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, que hasta el término de su periodo de designación no haya sido evaluado en su desempeño en el cargo o la referida evaluación no haya concluido, debido a la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y del Estado de Emergencia a consecuencia del brote del COVID-19, de manera excepcional y por única vez, continúa ejerciendo el cargo directivo hasta que concluya su evaluación de desempeño en el cargo. La aprobación de la citada evaluación dispone la ratificación por un periodo adicional de cuatro años y su desaprobación, el retorno al cargo docente. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de la presente disposición"*;

Con Resolución Viceministerial N° 027-2020-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", cuyas actividades iniciaron el 28 de enero 2020, reprogramándose dichas actividades con Oficio N° 00564-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, que aprueba el Cronograma de la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, en el cual se precisa que la emisión de resoluciones de ratificación en el cargo directivo por un periodo adicional o de dar por concluida la designación en el cargo y de retorno al cargo docente, a cargo de las UGEL o DRE culmina el 30 de setiembre 2020;

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la DRE; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2020, en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en la Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, en el Decreto Legislativo N° 1493, en el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DAR CONTINUIDAD** en el cargo DIRECTIVO, conforme a lo

siguiente:

**1.1. DATOS PERSONALES :**

APELLIDOS Y NOMBRES : QUEVEDO ORTIZ , WILSON RICARDO  
DOC. DE IDENTIDAD : L.E./D.N.I. N° 27075754.  
FECHA DE NACIMIENTO : 06/03/1974  
CODIGO MODULAR : 1027075754  
ESCALA MAGISTERIAL : 4

**1.2. DATOS DE LA PLAZA DIRECTIVA :**

CÓDIGO DE PLAZA : 1121111271R3  
DRE/GRE : DRE SAN MARTIN  
CARGO : DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA  
JORNADA LABORAL : 40 Horas Cronológicas  
VIGENCIA : Desde el 01 de Agosto hasta el 30 de setiembre de 2020, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1493

**Artículo 2.- ESTABLECER**, que el directivo sigue percibiendo las asignaciones temporales establecidas en el Decreto Supremo N° 150-2016-EF, que establece los montos, vigencia, características y criterios de las asignaciones temporales por desempeñar el cargo de Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), de Director de Gestión Pedagógica y de Jefe de Gestión Pedagógica, las cuales no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, tampoco se incorporan a la RIM del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni están afectas a cargas sociales.

**Artículo 3.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

*Regístrese , comuníquese y cúmplase*



**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**  
**Dirección Regional de Educación**

*[Handwritten Signature]*  
**Lic. Juan Orlando Vargas Rojas**  
**Director Regional de Educación**



**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, **1 JUL. 2020**

*[Handwritten Signature]*  
**Lindaura Arista Vallino**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
C.M. 1000817090